



Acuerdo de Concejo N° 003-027-2021

La Punta, 18 de octubre de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Informe N° 101-2021-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Memorando N° 333-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 121-2021-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Memorando N° 366-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 168-2021-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Memorando N° 439-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 185-2021-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Informe N° 051-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 212-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 550-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal;

Que, el artículo 10° de la Ley 27596, que regula el Régimen jurídico de Canes establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes. En ese sentido, la Tercera Disposición Transitoria Final establece que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27596 que, regula el Régimen Jurídico de Canes establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes. En ese sentido, la Tercera Disposición Transitoria Final establece que las

municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, la Ley N° 31311, que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, ha declarado de interés público y necesidad nacional, la promoción de esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el ministerio de Salud;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2006-MDLP/ALC, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Régimen Jurídico de Canes en el distrito de La Punta;

Que, mediante el informe N° 101-2021-MDLP/GSC/DMA de fecha 08 de junio de 2021, la División de Medio Ambiente, propone el Proyecto de Ordenanza que regula el registro, tenencia, bienestar y control poblacional de animales y régimen jurídico de canes en el Distrito de La Punta, derogando la Ordenanza N° 019-2006-MDLP/AL;

Que, mediante el Memorando N° 333-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Proyecto de Ordenanza debe añadir la justificación legal con la normatividad pertinente;

Que, mediante el Informe n° 121-2021-MDLP/GSC/DMA de fecha de 28 de junio de 2021, la División de Medio Ambiente remite la propuesta de Ordenanza actualizada conforme a las observaciones emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 366-2021-MDLP/OPP de fecha 14 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto menciona que habiendo el Congreso de la República aprobado la Ley denominada "de las 4 patas", devuelve la propuesta de Ordenanza a la División de Medio Ambiente, a fin de que cuando la ley sea publicada y se encuentre vigente, se considere las disposiciones del dispositivo en mención en la propuesta;

Que, mediante el Informe N° 168-2021-MDLP/GSC/DMA de fecha 31 de agosto de 2021, la División de Medio Ambiente señala que al haberse publicado la Ley N° 31311, "Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública", remite el Proyecto de Ordenanza con la recomendación emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 439-2021-MDLP/OPP de fecha 10 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que la División de Medio Ambiente indique el sustento técnico detallado de la propuesta, considerando antecedentes, base legal, análisis, conclusiones y recomendaciones;

Que, mediante el Informe N° 185-2021-MDLP/GSC/DMA de fecha 14 de setiembre de 2021, la División de Medio Ambiente remite el sustento técnico de la propuesta de Ordenanza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 051-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que *"La propuesta de Ordenanza que regula el registro, tenencia y control poblacional de los animales domésticos en el Distrito de La Punta comprende mayores especificaciones técnicas y descriptivas que la Ordenanza vigente 0019-2006-MDLP/ALC, pues toma en cuenta a los canes y felinos, hace distinción de los canes comunes con los peligrosos, establece las obligaciones y procedimientos que los propietarios o poseedores de canes y felinos deben acatar y realizar, promueve la protección de las mascotas, precisa la obligación del registro municipal correspondiente y la importancia de la esterilización*

de los perros y gatos en el Distrito de La Punta conforme a la normatividad pertinente, por lo tanto este despacho emite la conformidad a lo propuesto materia del presente informe técnico”;

Que, mediante el Informe N° 212-2021/MDLP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *“resulta PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el registro, tenencia, reproducción, comercialización bienestar y control poblacional de los animales domésticos en el distrito de La Punta, de aplicación a los propietarios responsables directos o indirectos de canes y/o felinos y a toda persona que cometa actos de maltrato de canes y felinos con propietario y en estado de abandono en el distrito y también a los que pertenezca a otra jurisdicción durante la estancia o tránsito de dichos animales por el distrito, propuesta realizada por la División de Medio Ambiente y encontrada conforme por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;*

Que, mediante el Memorando N° 550-2021-MDLP/GM de fecha 11 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 212-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APRUÉBESE el Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el registro, tenencia, bienestar y control poblacional de los animales domésticos en el Distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 396-2021-MDLP/GDH de fecha 27 de setiembre de 2021, el Informe N° 185-2021-MDLP/GSC/DMA de fecha 14 de setiembre de 2021, el Informe N° 051-2021-MDLP/OPP de fecha 22 de setiembre de 2021 y el Informe N° 212-2021/MDLP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la División de Medio Ambiente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE